

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN O PERMISO DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE JALISCO)

El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria en lo que resulte procedente; los Lineamientos, Manuales Administrativos y Normatividad Interna del CODE Jalisco, así como en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional;

CONVOCA:

A las personas físicas y/o morales interesadas en obtener la **CONCESIÓN O PERMISO PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIOS** dentro de las instalaciones administradas por el CODE Jalisco, para la explotación de **puntos de venta** o giros compatibles con el ámbito deportivo, recreativa y social de dichos inmuebles, conforme a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto recibir, analizar y evaluar solicitudes para el otorgamiento de concesiones o permisos de uso temporal de espacios ubicados dentro de las instalaciones del CODE Jalisco, con la finalidad de que los interesados puedan explotar puntos de venta, de conformidad con el Tabulador Vigente para Puntos de Venta en Instalaciones del CODE Jalisco y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

El otorgamiento podrá realizarse bajo la figura de:

- **Concesión de uso temporal, o**
- **Permiso de uso temporal,**

Según la naturaleza del espacio, el giro solicitado, el interés público comprometido y la determinación que realice el CODE Jalisco, sin que ello genere derechos reales sobre los bienes públicos concesionados o permitidos.

TERCERA.- ESPACIOS Y GIROS AUTORIZADOS

Los espacios objeto de la presente convocatoria se encuentran ubicados en las instalaciones deportivas administradas por el CODE Jalisco. El giro autorizado deberá:

- Ser compatible con la actividad deportiva, recreativa o institucional;
- Ajustarse al Tabulador para Puntos de Venta en Instalaciones del CODE Jalisco;
- No contravenir disposiciones sanitarias, de protección civil, administrativas o fiscales.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

La concesión o permiso que, en su caso, se otorgue, tendrá una **vigencia limitada al ejercicio fiscal vigente**, es decir, **hasta máximo el 31 de diciembre del año en curso**, sin que ello implique derecho automático a prórroga o renovación.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN

El concesionario o permisionario deberá cubrir la contraprestación correspondiente conforme al Tabulador Vigente para Puntos de Venta en Instalaciones del CODE Jalisco, en los términos, plazos y condiciones que se establezcan en el contrato o título respectivo.

SEXTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Los interesados deberán presentar solicitud por escrito, debidamente firmada, acompañada de la siguiente documentación oficial:

A) Personas Físicas:

1. Identificación oficial vigente (INE o pasaporte);
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
5. Constancia de situación fiscal actualizada;
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido legalmente para contratar con el sector público;
7. Propuesta del giro a explotar y descripción general del servicio o producto;
8. Aceptación expresa de las bases de la convocatoria y del modelo de contrato de concesión o permiso.

B) Personas Morales:

1. Acta constitutiva y, en su caso, modificaciones debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Poder notarial del representante legal;
3. Identificación oficial del representante legal;
4. RFC de la persona moral;
5. Constancia de situación fiscal actualizada;
6. Comprobante de domicilio fiscal;
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedida para contratar con el sector público;
8. Propuesta del giro a explotar y plan general de operación;
9. Aceptación expresa de las bases de la convocatoria y del modelo de contrato de concesión o permiso.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en días y horas hábiles en la Oficialía de Partes del CODE Jalisco, ubicada en el Polideportivo CODE Alcalde, Av. Alcalde 1360, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

No se recibirán ni se dará trámite a solicitudes que estén incompleta

OCTAVA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El CODE Jalisco evaluará las solicitudes con base en, entre otros, los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos legales y administrativos;
- Viabilidad del giro propuesto;
- Compatibilidad con la actividad deportiva y la imagen institucional;
- Experiencia del solicitante;
- Beneficio social y operativo para las instalaciones;
- Apego al tabulador y condiciones económicas establecidas.

NOVENA.- DICTAMEN Y FALLO

Una vez concluido el análisis, el CODE Jalisco emitirá el dictamen correspondiente, el cual será definitivo e inapelable. La autoridad podrá:

- Otorgar la concesión o permiso;
- Negar la solicitud; o
- Declarar desierta la convocatoria, sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN

El solicitante que resulte seleccionado deberá acudir a la firma del **contrato de concesión**, dentro del plazo que se le notifique, aceptando todas las obligaciones, derechos, contraprestaciones, causas de rescisión y demás condiciones establecidas.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES

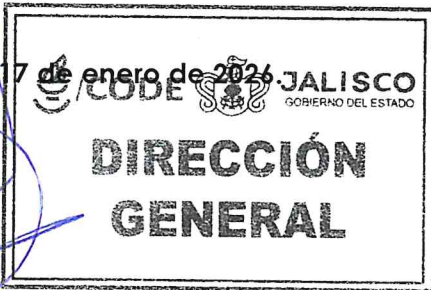
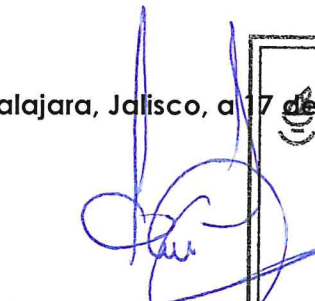
El concesionario o permisionario estará obligado, entre otras, a:

- Usar el espacio exclusivamente para el giro autorizado;
- Conservar el espacio en óptimas condiciones;
- Cumplir con la normatividad fiscal, sanitaria y de protección civil;
- Respetar los lineamientos internos del CODE Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación de la presente convocatoria y la resolución de los casos no previstos corresponderán exclusivamente al CODE Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de enero de 2024



Dr. Luis Fernando Ortega Ramos
DIRECTOR GENERAL